



## **ACTA DE CONTINUACIÓN (identificación de OAB/tramitación procedimiento artículo 159 LCSP) (EXPTE. 12/2024)**

En las dependencias municipales, a través de la aplicación Zoom y la Plataforma de licitación Electrónica Vortal, el día 9 de julio de 2024, se constituye la Mesa de Contratación en el Procedimiento Abierto Simplificado convocado para la contratación del servicio para la organización y ejecución del programa de verano educativo medioambiental juvenil de la Concejalía de Infancia y Juventud de Petrer.

Bajo la Presidencia de Dña. Raquel Sáez Giménez, Técnico de Juventud y actuando como Secretaria de la Mesa Dña. Marina Toledo Hervás, Técnico Medio de Gestión-Secretaría, se reúnen los siguientes vocales: D. Javier Juan Guillén, Interventor Acctal, D. Fco. Javier Marcos Oyarzun, Secretario General y Dña. M<sup>a</sup> Carmen Maestro Maestre, Técnico de Administración General.

Por la presidencia de la Mesa de Contratación se tiene ésta por constituida a las 11:40 horas.

Se hace constar que la mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de junio de 2024 acordó, una vez identificado al licitador GRANALOHA, S.L. incurso en presunción de anormalidad, requerirle para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, justificase y desglosase documentalmente la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma en los términos especificados en el artículo 149 LCSP.

El licitador no ha cumplimentado en plazo el requerimiento. Lo que ha hecho es enviar un mensaje en la Plataforma electrónica de contratación pública de este Ayuntamiento en el que pone de manifiesto:

*“A la Atención del Ayuntamiento,*

*Desde PROEDUCO lamentamos comunicar nuestra retirada del proceso de licitación, muy a nuestro pesar, debido a un error en la valoración económica durante el proceso.*

*Queremos dar las gracias por el interés y aprovechar la ocasión para enviarles un cordial saludo.*

*Así mismo, nos ponemos a su disposición para ofrecerles nuestros servicios y cualquier cuestión que pudiera surgir.*

*Atentamente,”*

El objeto de la presente reunión es continuar la tramitación del procedimiento establecido en los artículos 149 y 159 de la LCSP y en la cláusula DECIMOQUINTA del PCAP, a la vista de lo manifestado por la mercantil GRANALOHA, S.L., empresa incurso en presunción de anormalidad.





Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hace inviable, tiene la consideración de retirada injustificada de la proposición, consecuencia que ya le fue advertida a la mercantil GRANALOHA, S.L. en el requerimiento que se le efectuó el pasado 27 de junio de 2024.

Por la Mesa de contratación, en base a lo acontecido y al informe de valoración de las ofertas, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Técnico Medio de Juventud y aprobado en la sesión anterior, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.-** Dar por no cumplimentado el requerimiento de justificación de la oferta anormalmente baja efectuado, el pasado 27 de junio de 2024, a la mercantil GRANALOHA, S.L. y, considerar, al haber reconocido que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hace inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ha retirado injustificadamente su proposición.

**SEGUNDO.-** Excluir a la mercantil GRANALOHA, S.L., licitador que obtuvo la mejor puntuación, de la clasificación de ofertas efectuada por la Mesa de contratación, en sesión de fecha 27 de junio de 2024, al haber retirado injustificadamente su proposición.

**TERCERO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a favor del licitador DAVID SANJUAN GARCÍA que quedó en segundo lugar en la clasificación de ofertas efectuada por la Mesa de contratación, en sesión de fecha 27 de junio de 2024.

**CUARTO.-** Habiéndose comprobado en el ROLECE que DAVID SANJUAN GARCÍA está debidamente inscrito, no está incurso en prohibición para contratar, SE REQUIERE al mismo para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que acredite las circunstancias que no constan reflejadas en el certificado de inscripción del ROLECE, indicadas, a tal efecto, en el número 5º, de la Cláusula 15.2 del PCAP.

**QUINTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Presidencia de la Mesa somete a aprobación la presente acta, con la aprobación unánime de los asistentes.





Ayuntamiento de  
**PETRER**

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer Alicante  
T: 966 989 400 - F: 965 376 968  
www.petrer.es

Sin nada más que tratar se da por finalizado el presente acto y, para que así conste y como prueba de su conformidad, firman la Presidencia y los miembros de la Mesa de Contratación, de lo que yo, como secretaria, doy fe.

En Petrer, a fecha de la firma electrónica.

